DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS MEJORA DE LA EFICIENCIA, REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y PUESTA EN SERVICIO DEL CANAL DEL ENLACE DIRECTO D.H.T.O.P (HUELVA). (Expediente: 2019/249972).

En la ciudad de Huelva, a 14 de julio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Álvaro De Burgos Mazo, en su calidad de Delegado Territorial en Huelva de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía con NIF n.° S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería mediante Orden de 28 de mayo de 2019 (Boja n.° 106 de 5 de junio de 2019), por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería.

De otra parte, D. Moisés Moya Meléndez con D.N.I. n° 28.788.640-T, actuando en nombre y representación de "CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ - SANDO, S.A. E INGENIERÍA DE SUELOS Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS, S.A. - INSERSA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO", abreviadamente "UTE CANAL DEL ENLACE DIRECTO", con C.I.F. n° U93751121, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Andalucía D. Leopoldo López-Herreo Pérez mediante escritura de fecha 26 de mayo de 2020, bajo el n° 1.103 de su protocolo. El poder ha sido bastanteado por el Servicio Jurídico Provincial de Málaga del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con referencia "29BA00065/20" por la Letrada Dª. María del Mar Román Montoya.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente de contratación fue iniciado por Acuerdo del Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva de fecha 26 de junio de 2019.

UTE CANAL DEL ENLACE DIRECTO
U-93.751.121 -
Avda. José Ortega y Gasset, 112
29006 - MÁLAGA

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial
HUELVA

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por el Gabinete Jurídico, Servicio Jurídico Provincial de Huelva, bajo el número 21PI00008/19.

TERCERO.- La fiscalización de la autorización del gasto fue realizada por la Intervención Provincial con fecha 1 de agosto de 2019, habiéndose aprobado el expediente de contratación el día 9 de agosto de 2019, por importe de diez millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos ochenta euros con cuatro céntimos de euro (10.486.780,04) (IVA Incluido).

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de fecha 21 de mayo de 2020, a la empresa "CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ - SANDO, S.A. E INGENIERÍA DE SUELOS Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS, S.A. - INSERSA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO", abreviadamente "UTE CANAL DEL ENLACE DIRECTO" y la fiscalización del compromiso fue realizada por la Intervención Provincial con fecha 9 de julio de 2020, quedando las anualidades como se detalla:

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe
2020	1300178141 G/51D/61700/21 A1622021M80012 2016000113	4.500.000,00 euros
2021	1300178141 G/51D/61700/21 A1622021M80012 2016000113	3.416.426,23 euros

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto MEJORA DE LA EFICIENCIA, REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y PUESTA EN SERVICIO DEL CANAL DEL ENLACE DIRECTO D.H.T.O.P. (HUELVA):

1. TRAMO INICIAL DEL CANAL.
2. ADAPTACIÓN DEL TRAMO TERMINAL DEL CANAL.
3. ALMENARAS
4. CONDUCCIÓN DESDE ALMENARA B A EMBALSE DEL PIEDRAS
5. CAMINO DE SERVICIO Y REFUERZO DE INFRAESTRUCTURA

Con ello, se reducirán las pérdidas de recurso mediante las actuaciones necesarias para la mejora de la eficacia y la puesta en servicio del Canal de Enlace Directo.

SEGUNDA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante

UTE CANAL DEL ENLACE DIRECTO
U-93.751.121
Avda. José Ortega y Gasset, 112
29006 - MALAGA

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
70
Delegación Territorial
HUELVA

RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- La empresa contratista "CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ - SANDO, S.A. E INGENIERÍA DE SUELOS Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS, S.A. - INSERSA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO", abreviadamente "UTE CANAL DEL ENLACE DIRECTO", se compromete a realizar la ejecución de la obra con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativa particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato.

CUARTA.- La empresa contratista "CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ - SANDO, S.A. E INGENIERÍA DE SUELOS Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS, S.A. - INSERSA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO", abreviadamente "UTE CANAL DEL ENLACE DIRECTO", presta su conformidad al proyecto cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

QUINTA.- El precio del contrato es de SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (6.542.501,02 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EUROS (1.373.925,21 euros), siendo el importe total del contrato, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, de SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (7.916.426,23 euros), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con cargo a la partida presupuestaria 1300178141 G/51D/61700/21 A1622021M80012 2016000113.

SEXTA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose las obras una vez se haya efectuado la comprobación del replanteo autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.

SÉPTIMA.- El plazo de garantía del contrato es de 1 año, a contar desde el día siguiente al del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva conforme a lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

OCTAVA.- La empresa contratista "CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ - SANDO, S.A. E INGENIERÍA DE SUELOS Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS, S.A. - INSERSA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO", abreviadamente "UTE CANAL DEL ENLACE DIRECTO" para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (327.125,05 euros), en la

UTE CANAL DEL ENLACE DIRECTO
U-93.751.121
Avda. José Ortega y Gasset, 112
29006 - MÁLAGA

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial
HUELVA

Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla por importe de 130.850,02 euros y en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga por importe de 196.275,03 euros, según se acredita mediante los correspondientes resguardos nº 8042500304273, de 13 de marzo de 2020; y n.º 8042500306522, de 04 de mayo de 2020 respectivamente que quedan incorporado como anexo al mismo.

NOVENA.- Dado que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se establece que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, según lo previsto en el PCAP y en el artículo 237 de la LCSP, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.

DÉCIMA.- La empresa contratista "CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ - SANDO, S.A. E INGENIERÍA DE SUELOS Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS, S.A. - INSERSA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO", abreviadamente "UTE CANAL DEL ENLACE DIRECTO" estará obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, conforme al modelo proporcionado por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.
En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.
La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

DÉCIMA PRIMERA.- La empresa contratista "CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ - SANDO, S.A. E INGENIERÍA DE SUELOS Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS, S.A. - INSERSA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO", abreviadamente "UTE CANAL DEL ENLACE DIRECTO"en la ejecución del presente contrato se compromete a introducir las siguientes mejoras presentadas en su oferta:
.- Realización de modelo hidráulico completo del canal, comprobando capacidad de transporte, curvas de gasto y regímenes hidráulicos para los diferentes calados, transiciones, longitudes de vertido, obra de disipación de energía en salto hidráulico, etc., mejoras en la explotación del sistema y modelo antes y después del desdoblamiento del túnel de San Silvestre.
.- Realización de las mejoras en la integración en telemando y telecontrol canal del Piedras tal y como se describe en la oferta presentada en el sobre 2.
.- Realización de estudio de detalle del aprovechamiento hidroeléctrico en la Almenara B con la metodología presentad en el sobre 2 y consistente en el estudio inicial de factibilidad y realización de ingeniería de detalle.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios conforme a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

UTE CANAL DEL ENLACE DIRECTO
U-93.751.121
Avda. José Ortega y Gasset, 112
29006 - MÁLAGA

JUNTA DE ANDALUCIA
AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial
HUELVA

C/ Los Mozárabes, Nº8 21071 Huelva
Teléfono:959005000 , Fax: 959005066 - 959005021

DÉCIMA TERCERA.- El régimen de penalidades por demora aplicable será el establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. El régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato será el establecido en el Anexo I del PCAP.

DÉCIMO CUARTA.- La posible modificación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 así como en el artículo 242 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual. El alcance y limites de dicha modificación será el establecido en el PCAP.

DÉCIMA QUINTA.- La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al 10%.

Igualmente son causas de resolución del contrato por considerarse obligaciones contractuales esenciales, además de las recogidas en el punto 26.2 del PCAP, las siguientes: la sustitución por la empresa adjudicataria del personal exigido en el anexo XVII del PCAP, salvo causa de fuerza mayor debidamente apreciada por el órgano de contratación, así como el incumplimiento del compromiso de adscripción de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, conllevará la resolución del contrato por causa imputable al contratista.

DÉCIMA SEXTA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista "CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ - SANDO, S.A. E INGENIERÍA DE SUELOS Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS, S.A. - INSERSA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO", abreviadamente "UTE CANAL DEL ENLACE DIRECTO", cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega y recepción de la prestación son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

UTE CANAL DEL ENLACE DIRECTO
U-93.751.121
Avda. José Ortega y Gasset, 112
29006 - MÁLAGA

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial
HUELVA

C/ Los Mozárabes, Nº8 21071 Huelva
Teléfono:959005000 Fax: 959005066 - 959005021

DÉCIMA SÉPTIMA.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

DÉCIMA OCTAVA.- No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la empresa contratista "CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ - SANDO, S.A. E INGENIERÍA DE SUELOS Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS, S.A. - INSERSA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO", abreviadamente "UTE CANAL DEL ENLACE DIRECTO" realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

DÉCIMO NOVENA.- La empresa contratista "CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ - SANDO, S.A. E INGENIERÍA DE SUELOS Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS, S.A. - INSERSA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO", abreviadamente "UTE CANAL DEL ENLACE DIRECTO", asume la obligación de guardar sigilo respecto a toda información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato hasta que hayan transcurrido 10 años desde la resolución del contrato.

VIGÉSIMA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista "CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ - SANDO, S.A. E INGENIERÍA DE SUELOS Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS, S.A. - INSERSA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO", abreviadamente "UTE CANAL DEL ENLACE DIRECTO", (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos, así como todos los documentos del Proyecto cuyas obras son objeto de licitación, revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista "CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ - SANDO, S.A. E INGENIERÍA DE SUELOS Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS, S.A. - INSERSA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO", abreviadamente "UTE CANAL DEL ENLACE DIRECTO", se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

UTE CANAL DEL ENLACE DIRECTO
U-93.751.121
Avda. José Ortega y Gasset, 112
29006 MÁLAGA

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial
HUELVA

C/ Los Mozárabes, Nº8 21071 Huelva
Teléfono:959005000 . Fax: 959005066 - 959005021

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista "CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ - SANDO, S.A. E INGENIERÍA DE SUELOS Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS, S.A. - INSERSA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO", abreviadamente "UTE CANAL DEL ENLACE DIRECTO" siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: D°. Álvaro de Burgos Mazo

En representación de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva.

EL CONTRATISTA

UTE CANAL DEL ENLACE DIRECTO
U-93.751.121
Avda. José Ortega y Gasset, 112
29006 - MÁLAGA

Fdo.: D. Moisés Moya Meléndez

En nombre y representación de "CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ - SANDO, S.A. E INGENIERÍA DE SUELOS Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS, S.A. - INSERSA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO", abreviadamente "UTE CANAL DEL ENLACE DIRECTO"